



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-658-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de junio de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0010-2014**, derivado de la revisión efectuada a los fondos recibidos y desembolsos efectuados de la Cuenta Corriente No. 1001-1007-404867 (Dólares), del Proyecto León Viejo INC/ Andalucía y las Inversiones de Capital, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a los fondos recibidos y desembolsos efectuados, evaluando el sistema de registro presupuestario y sistema de control administrativo de acuerdo al convenio suscritos a los procedimientos y normativas establecidas por el Instituto Nicaragüense de Cultura y el Proyecto León Viejo INC/ Andalucía auspiciado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía Española, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Comprobar si los fondos recibidos por los diferentes conceptos, fueron debidamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-658-15**

propiedad del Proyecto León Viejo INC/ Andalucía, en el período objeto de nuestra revisión; **c)** Verificar y analizar que todos los desembolsos estén con sus soportes originales y actualizados de acuerdo a la naturaleza del gasto realizado, de conformidad con lo consignado en el presupuesto de las actividades propias del proyecto; **d)** Verificar y analizar aritméticamente sus cifras que estén de acuerdo al monto solicitados por las instancias correspondiente; **e)** Comprobar que estos cheques emitidos estén registrados en el libro de banco y que contengan sus códigos de afectación del gasto correspondiente; **f)** Que los egresos estén debidamente documentados, sean por servicios prestados a la Institución y/o proyecto y se encuentren registrados dentro del período auditado; **g)** Se utilicen formas pre numeradas para los egresos, estén autorizados y los soportes sean invalidados con un sello que contenga la leyenda de “PAGADO” o de “CANCELADO”; **h)** Verificar la existencia física, propiedad y disponibilidad de los saldos de efectivo en bancos a favor del Proyecto León Viejo INC/ Andalucía; **i)** Comprobar que las compras, contrataciones por bienes y servicios efectuados por el proyecto León Viejo INC/ Andalucía sujeto a revisión, estén soportados y autorizados por los funcionarios competentes durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y se hayan realizado en base a lo establecido en la Ley 737, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según Decreto 74-2010 publicado en la Gaceta 239,240 de fecha quince y dieciséis de diciembre de dos mil diez; y, **j)** Identificar a los servidores y ex servidores del Instituto Nicaragüense de Cultura y el Proyecto León Viejo INC/Andalucía, responsables de posibles hallazgos. Refiere el Informe Especial de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artículos: 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Que el sistema de control aplicado al proceso de la situación de la cuenta corriente No.1001-1007-404867 (Dólares) del Proyecto León Viejo INC/Andalucía y las inversiones de Capital, administrada por la Dirección del proyecto, analizando los Ingresos y Egresos generados en dicha cuenta, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno y que cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso antes mencionado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-658-15**

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C)** de fecha nueve de junio de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0010-2014**, derivado de la revisión efectuada a los fondos recibidos y desembolsos efectuados de la Cuenta Corriente No. 1001-1007-404867 (Dólares), del Proyecto León Viejo INC/ Andalucía y las Inversiones de Capital, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y, **II)** Por las consideraciones hechas y resultados obtenidos no se establece responsabilidad a los servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Mireya/Ana\*